

Modificado el 19/06/2026 para completar la información del anexo XIX "Personal a subrogar"

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN LAS DEPENDENCIAS DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CETURSA SIERRA NEVADA. S.A.

Exp. n.º CE181960038/26



Modificado el 19/06/2026 para completar la información del anexo XIX "Personal a subrogar"

ÍNDICE

I - DISPOSICIONES GENERALES	1
Cláusula 1. Objeto y fines.....	1
Cláusula 2. Régimen Jurídico.	1
Cláusula 3. Órgano de Contratación y competencias. Responsable del contrato.....	4
Cláusula 4. Mesa de Contratación y Comisión Técnica.	5
Cláusula 5. Perfil del Contratante.	5
Cláusula 6. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 7. Duración del contrato.....	6
II – REQUISITOS DE LOS LICITADORES.....	7
Cláusula 8. Condiciones de aptitud del contratista.....	7
Cláusula 9.- Acreditación de la capacidad de obrar.....	9
Cláusula 10.- Prohibiciones de contratar.	9
Cláusula 11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.	9
Cláusula 12.- Acreditación de la solvencia.....	10
III - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
Cláusula 13. Procedimiento de Adjudicación.....	11
Cláusula 14. Anuncio de licitación.	11
Cláusula 15. Presentación de proposiciones.....	12
Cláusula 16. Garantía provisional.....	14
Cláusula 17. Variantes o mejoras.	15
Cláusula 18. Contenido de las proposiciones.....	15
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	20
Cláusula 20. Apertura y examen de las proposiciones.....	20
Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas.....	23
Cláusula 22. Propuesta de adjudicación.....	24
Cláusula 23. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.....	24
Cláusula 24. Garantía definitiva.....	29
IV - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	30
V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
Cláusula 32. Deber de suministrar información.....	36
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.....	37
Cláusula 34. Penalidades por demora y cumplimiento defectuoso en la ejecución de los servicios.....	37
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.....	38
Cláusula 36. Cesión y subcontratación.....	39
Cláusula 37. Plazo de garantía y Seguros.....	40
VI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	40
Cláusula 38. Modificación del contrato.....	40
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	40
Cláusula 39. Extinción y resolución del contrato.....	40
Cláusula 40. Fuero y jurisdicción competente.....	42
Cláusula 41. Canales de comunicación de denuncias.....	42
CUADRO ANEXO DE CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	44
<i>Asimismo, en el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, gastos generales y beneficio industrial.</i>	
ANEXO I-B – OTROS CRITERIOS CALCULABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	61
ANEXO II -A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	63
ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDICADOS EN EL PPT	66

Modificado el 19/06/2026 para completar la información del anexo XIX "Personal a subrogar"

ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO	67
ANEXO IV – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA.....	68
ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	69
ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS	70
Firma con certificado digital	70
ANEXO VII – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	71
ANEXO VIII – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	72
ANEXO IX – TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	77
ANEXO X - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI	78
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	78
ANEXO XI - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	80
ANEXO XII- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR.....	82
ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.....	83
ANEXO XIV – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	85
ANEXO XV –DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).	86
ANEXO XVI – CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSABLES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.	87
ANEXO XVII– DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	88
ANEXO XVIII – MODELO DE AVAL	89
ANEXO XIX– PERSONAL A SUBROGAR	90

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto y fines.

El presente contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el apartado A) del Cuadro Anexo de Características del Contrato – en adelante el "Cuadro Anexo"- del presente Pliego de Cláusulas Particulares (en lo sucesivo e indistintamente, el "*Pliego*" o el "*PCP*"), así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo el "*PPT*") por el que se rige el contrato al que se refiere el presente Pliego.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo.

En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el **Anexo I- del PCAP**.

Cláusula 2. Régimen Jurídico.

CETURSA Sierra Nevada, S.A. (en adelante, "CETURSA" o la "Sociedad") es una sociedad mercantil anónima perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al encontrarse participada, mayoritariamente, por la Junta de Andalucía.

CETURSA se configura como entidad del sector público que no tiene el carácter de poder adjudicador, en virtud de lo establecido por el artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), sometiendo su actividad contractual a las disposiciones generales contenidas en el LCSP en la medida en que le sean de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, así como por el Derecho privado.

Dada la naturaleza jurídica de CETURSA, los contratos que ésta celebre tendrán siempre la consideración de contratos privados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la LCSP, por lo que la preparación y adjudicación de los mismos se ajustarán a las Instrucciones Internas en materia de contratación de CETURSA vigentes a la fecha de publicación del anuncio de licitación (en adelante, las "*IIC*") y subsidiariamente a la LCSP y sus normas complementarias. Las IIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, garantizan la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación del contrato recaiga en el licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

Igualmente serán de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las IIC, el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, el artículo 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los efectos, modificación y extinción del contrato al que se refiere el presente Pliego se regularán por las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación, en virtud de lo establecido en el artículo 322.1 de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, el presente contrato se regirá conforme al clausulado del presente Pliego, el PPT y las IIC; todo ello conforme a lo dispuesto en la LCSP, sus disposiciones de desarrollo –en cuanto éstas resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador no administración pública – y, supletoriamente, por el Derecho privado, así como resto de disposiciones legales concordantes.

Del mismo modo, en el caso de ser un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) le resultará de aplicación la normativa europea, nacional y autonómica vigente y producida al efecto.

Para mayor concreción, y sin carácter limitativo, resultará aplicable el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el RDL 36/2020), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el DL 3/2021), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023), así como cuantas normas de desarrollo se aprueben en lo que resulte aplicable a este procedimiento .

En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los

intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021 así como las disposiciones referidas a modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El presente PCP, el PPT y resto de documentos que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación revisten carácter contractual, ajustándose el documento de formalización del contrato a lo dispuesto en el presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación, prevalecerá el primero sobre los segundos.

No eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los documentos o normas que fueran aprobadas por CETURSA y que pudieran resultar de aplicación a la ejecución de lo pactado.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en el artículo 20 de las IIC y la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Cláusula 3. Órgano de Contratación y competencias. Responsable del contrato.

En consideración con los poderes que han sido delegados actualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las IIC de CETURSA, el órgano de contratación será el reflejado en el apartado B) del Cuadro Anexo atendiendo al valor estimado asignado al contrato al que se refiere el presente Pliego.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista/licitador a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio objeto del presente contrato, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

En caso de ser designado por el órgano de contratación el responsable del contrato se comunicará al contratista con carácter previo al comienzo de la ejecución del contrato indicándose el mismo en el documento de formalización del contrato, atendiendo a lo dispuesto al artículo 8 de las IIC de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser incluido igualmente, en el apartado B) del Cuadro Anexo.

Cláusula 4. Mesa de Contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida como el órgano de apoyo a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en aquellos procedimientos (i) cuyo valor estimado iguale o supere 60.000 euros; (ii) cuando entre los criterios de adjudicación se encuentren criterios basados en juicios de valor; (iii) cuando se trate de contratos marco de proveedor habitual; y (iv) cuando la complejidad técnica de la contratación así lo aconseje. En el resto de los procedimientos su constitución se configura como potestativa para la Sociedad.

Sus miembros, en su caso, serán designados por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, en relación con el artículo 18.4, apartado f) de las IIC de CETURSA, y su composición será reflejada en el apartado M) del Cuadro Anexo, publicándose la misma en el Perfil del Contratante de la Sociedad.

Asimismo, en el caso de que se establezcan criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el órgano de contratación podrá designar una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas, cuya composición vendrá reflejada igualmente en el referido apartado M) del Cuadro Anexo.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación y de los comités de expertos, comités de evaluación, cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo X, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

Cláusula 5. Perfil del Contratante.

El Perfil del Contratante de CETURSA resulta accesible a través de su página web corporativa (www.cetursa.es/es/perfil-del-contratante), en el que se encuentran publicadas las

IIC de CETURSA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a la presente licitación, así como resto de licitaciones en curso y adjudicaciones que fueran efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al Perfil del Contratante se podrá efectuar igualmente a través de la Plataforma de Contratación pública de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), por encontrarse el Perfil de CETURSA alojado en la misma.

Cláusula 6. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cifra que se indica en el apartado C) del Cuadro Anexo, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin IVA, incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de las posibles modificaciones previstas.

El presupuesto base de licitación, cantidad entendida como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad que se indica en el apartado D) del Cuadro Anexo. Dicha cantidad corresponde con el importe del servicio total, incluido el importe del IVA – que constituye partida independiente – y excluidas las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

El presupuesto base de licitación resulta adecuado a los precios de mercado, desglosándose en el citado apartado D) del Cuadro Anexo los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos que han sido calculados para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las IIC de la Sociedad.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía separada.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación referido, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

El contrato se podrá financiar con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2021. En el apartado D) del Cuadro Anexo se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos u objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

Cláusula 7. Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato es el establecido en el apartado E) del Cuadro Anexo, el cual comenzará a contar desde el día en el que se formalizase el contrato por las partes o desde el día en el que expresamente se hiciese constar el referido documento.

En el mismo apartado E) del Cuadro Anexo se indicarán, en su caso, las posibles prórrogas que pudiera experimentar el contrato, sin que las mismas pudieran producirse por el consentimiento tácito de la Sociedad y el contratista.

Para la fijación de la duración del contrato ha sido tomado en consideración lo dispuesto en el artículo 13 de las IIC de la Sociedad.

En aquellos supuestos en los que, llegado el vencimiento del contrato la Sociedad no hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de los servicios contratados como consecuencia de la concurrencia de circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones fundadas para no interrumpir los servicios contratados, CETURSA se encontrará facultada para prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un período máximo de nueve (9) meses en las mismas condiciones, en tanto se resuelva la nueva licitación que al efecto se convoque, y siempre y cuando ésta se haya publicado con una antelación mínima de un (1) mes respecto a la fecha de finalización del presente contrato.

No obstante, en aquellos casos en los que el presente contrato de servicios sea complementario de un contrato de obras o de suministro, podrá tener un plazo de vigencia superior al señalado que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

II – REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Cláusula 8. Condiciones de aptitud del contratista.

Podrán contratar con CETURSA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de prestar el servicio, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se encuentran recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten debidamente su solvencia económica, financiera y técnica o profesional del modo en el que se indique en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, la cual se especifica en el PPT; siendo esta previsión igualmente exigible para aquellos empresarios que concurren en UTE.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, dada la imposibilidad de adjudicar una actividad y su control a un mismo contratista.

En relación con la aptitud para contratar, resultan de aplicación las previsiones contenidas en las IIC de CETURSA, así como los preceptos de la LCSP relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), así como el artículo 84 relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del citado cuerpo legal.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 9.- Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10.- Prohibiciones de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, resultando de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 85 del citado cuerpo legal relativas a la acreditación o prueba de la no concurrencia de tales prohibiciones.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cláusula 11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de documentos que acrediten (i) estar en posesión de las condiciones exigidas en el apartado G) del Cuadro Anexo, o, con carácter alternativo, (ii) mediante la acreditación de encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía – la cual será obligatoria o potestativa atendiendo a lo indicado en el apartado G) del Cuadro Anexo; ello sin perjuicio de que los licitadores deban presentar la documentación acreditativa correspondiente atendiendo a la solvencia concreta que se pueda exigir en el apartado G) del Cuadro Anexo Pliego debido a la naturaleza u objeto de la prestación licitada.

La inscripción en el ROLECE, o en el Registro correspondiente a otra Comunidad, acreditará, a tenor de lo reflejado en el mismo y salvo prueba en contrario, que los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento de contratación reúnen todos y cada uno de las condiciones de aptitud exigidos en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Junto a lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y demás disposiciones concordantes los empresarios podrán, asimismo, basarse en la solvencia y medios de otras posibles entidades siempre que acrediten, en todo caso, que dispondrán con carácter efectivo de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato, así como que la entidad a la que se recurre no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar.

Ello sin perjuicio de la información y / o documentación adicional que pueda ser requerida a los licitadores a los efectos acreditativos oportunos.

Cláusula 12.- Acreditación de la solvencia.

1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se especifican en el apartado G) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo establecido en el 87 de la LCSP.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias contenidas en el referido apartado G) del Cuadro Anexo, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

En los términos expuestos en la Cláusula anterior, la inscripción del licitador en el ROLECE, o en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará la solvencia económica y financiera de éste. Dicha inscripción será obligatoria en el caso de que así se indique en el referido apartado G) del Cuadro Anexo, sin perjuicio de los documentos adicionales que deban ser, en su caso, aportados a estos efectos.

2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica será acreditada, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, por los medios recogidos en el apartado G) del Cuadro Anexo, o bien mediante la certificación correspondiente a la clasificación empresarial en vigor al momento de encontrarse vigente la licitación del contrato al que se refiere el presente Pliego, no siendo esta última en ningún caso obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las IIC de la Sociedad.

Igualmente, en los términos expuestos, la inscripción del licitador en el ROLECE acreditará la clasificación empresarial de éste.

3.- Integración de solvencia con medios externos.

Conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y demás disposiciones concordantes, los empresarios podrán, en su caso, basar su solvencia acudiendo a los medios de los que dispongan otras posibles entidades, independientemente de la naturaleza jurídica o vínculos que tenga con ellas, siempre que acrediten que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán con carácter efectivo de esa solvencia y medios y que la entidad a la que se recurre no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en UTE, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando el licitador acuda a las capacidades de otras entidades, demostrará a CETURSA que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Dicho compromiso será aportado por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta para la Sociedad.

III - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13. Procedimiento de Adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento para contratos mayores previsto en el artículo 18.4 de las IIC de CETURSA, en el que todo empresario interesado que acredite la

capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida la negociación con los licitadores de cualquier término del contrato.

Cláusula 14. Anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de CETURSA que se encuentra alojado, a su vez, en la Plataforma electrónica de Contratación pública de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion). Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo apartado H) del Cuadro Anexo del presente Pliego.

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentará únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

En consecuencia, la presentación de proposiciones y documentos por parte de los interesados, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, y restantes actuaciones que se efectúen en el marco de este expediente de contratación se realizarán exclusivamente a través del SiREC, al que se accede a través del enlace "<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>", garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso al referido procedimiento.

A tales efectos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

Se adjunta igualmente el enlace al denominado "Manual de SiREC - Portal de Licitación" a fin de que los licitadores puedan solventar las eventuales cuestiones que pudieran suscitar respecto a la utilización de dicho Sistema:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

El órgano de contratación fijará el plazo en el que habrán de presentarse las ofertas por parte de los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación teniendo en cuenta el tiempo que, razonablemente, pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendiendo a la complejidad del contrato, indicándose dicho plazo en el correspondiente anuncio de licitación que se publique.

Atendiendo al valor estimado asignado al presente contrato, este plazo no será, en ningún caso, inferior a diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente licitación.

Más concretamente, las proposiciones habrán de presentarse en los términos y plazo que se indican en el apartado I) del Cuadro Anexo.

Los licitadores presentarán dos (2) o tres (3) archivos electrónicos.

El número de archivos electrónicos variará atendiendo a si se prevén criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor junto a otros aplicables mediante criterios evaluables automáticamente mediante fórmula matemática -en cuyo caso, habrán de presentarse tres (3) archivos-, o la adjudicación tan solo se prevé con arreglo a criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmula matemática -dos (2) archivos-.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano y debidamente identificada.

La presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- Huella electrónica

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el "*Manual de SiREC – Portal de Litación*", existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, el licitador presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, el licitador dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

- Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.
- Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.
- Paso 3.- Presentación de la oferta en en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en las págs. 68 y siguientes del *"Manual de SiREC – Portal de Licitación"*.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar desde las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de CETURSA. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición el licitador no accediera a su contenido, la notificación se entenderá rechazada a los efectos legales oportunos.

Cláusula 16. Garantía provisional.

Los licitadores deberán prestar garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato cuando así se indique en el apartado J) del Cuadro Anexo, y por el importe que se exprese en el mismo, que no podrá ser superior al 3 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, siendo de aplicación el régimen de devolución previsto en el artículo 106 de la LCSP.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional, atendiendo a la naturaleza del contrato, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para el mismo.

La garantía provisional podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular CETURSA; o mediante aval de alguna de las entidades previstas en el apartado b) del artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato a todos los licitadores salvo al adjudicatario, al que se le retendrá para responder del cumplimiento de sus obligaciones previas a la formalización hasta su sustitución por la garantía definitiva.

Cláusula 17. Variantes o mejoras.

Cuando así se indique en el apartado K) del Cuadro Anexo, los licitadores podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tendrán un sentido técnico concreto y plausible a los efectos y objetivos recogidos en el presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a CETURSA.

Dichas mejoras podrán configurarse por el órgano de contratación con carácter objetivo y/o subjetivo, atendiendo a las necesidades que se deriven del contrato al que se refiere el

presente Pliego para CETURSA. Como consecuencia de lo anterior, los licitadores podrán incorporar como documento en el archivo electrónico Nº2 aquellas mejoras que tengan carácter subjetivo o se encuentren sometidas a juicio de valor, para su correcta valoración técnica; incorporando en el archivo electrónico Nº3 aquellas otras cuya valoración sea cuantificable mediante fórmulas.

No se tomarán en consideración aquellas mejoras presentadas por los licitadores cuando no cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Cláusula, ni aquellas otras que puedan llegar a ser entendidas por CETURSA como económicamente inviables o desproporcionadas atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato en cuestión.

Cláusula 18. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en dos (2) o tres (3) archivos electrónicos separados y diferenciados, en función del supuesto A o B que a continuación se detalla.

A.- PRESENTACIÓN DE DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Cuando, según lo indicado en el apartado I) del Cuadro Anexo, entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en dos (2) archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente.

A tal efecto, ambos archivos se verán integrados por los siguientes documentos:

Archivo electrónico Nº1: Documentación administrativa

En el interior de dicho archivo electrónico se deberá incluir en documento independiente la relación de su contenido, y deberá contener los siguientes documentos:

1. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo II-A. Esta declaración incluirá, entre otras, la manifestación de ostentar capacidad de obrar, contar con la habilitación empresarial o profesional – en el caso de que sea exigida – hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos recogidos deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
2. Una declaración responsable conforme al modelo Anexo II-B de que los servicios ofertados cumplen con todos los requisitos mínimos indicados en el PPT.
3. Escrito de autorización de notificaciones por correo electrónico, conforme al modelo Anexo III.
4. Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail según modelo de Anexo IV.
5. En su caso, documentación acreditativa de que el licitador dispone de la solvencia técnica o profesional exigida en el apartado G) del Cuadro Resumen del presente Pliego si así se exige en dicho apartado. En caso de que no sea obligatorio aportar tal

documentación en este Archivo electrónico, aquella será presentada únicamente por el licitador que se proponga como adjudicatario, bastando a tal efecto con la aportación de la referida declaración responsable que se menciona en el apartado anterior.

6. En su caso, los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial conforme al modelo recogido en el Anexo V, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.

El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

7. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de CETURSA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo o el aval de entidad financiera o de crédito.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo de Anexo VI.
9. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, según modelo del Anexo VII. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a CETURSA.
10. En su caso y siempre que esté permitido, la parte del contrato que el licitador pretenda subcontratar, así como la identidad del subcontratista, indicando el nombre de las personas subcontratistas y todos los certificados que sean necesarios para avalar su grado de conocimiento en la materia.
11. Declaración de protección de datos de carácter personal según modelo del Anexo VIII.
12. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, según modelo del Anexo X

Archivo electrónico N°2: Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas o criterios objetivos

En dicho archivo electrónico se incluirá la oferta económica, según modelos Anexo I-A1 (lote 1) y Anexo I-A2 (lote 2), en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente. También habrá de incluirse el modelo Anexo I-B1 (lote 1) y Anexo I-B2 (lote 2) con la cumplimentación del resto de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, en el caso de que se prevean adicionales.

La proposición económica habrá de presentarse sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a CETURSA lo que resulta fundamental para el órgano de contratación a fin de valorar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que incurre en error y/o adolece de inconsistencia que la haga inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si dicha circunstancia no altera su sentido.

B.- PRESENTACIÓN DE TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Cuando, según lo indicado en el apartado I) del Cuadro Anexo, entre los criterios de adjudicación figure alguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en tres (3) archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente.

Archivo electrónico Nº1: Documentación administrativa

En el interior de dicho archivo electrónico se deberá incluir en documento independiente la relación de su contenido, y deberá contener los siguientes documentos:

1. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo II-A. Esta declaración incluirá, entre otras, la manifestación de ostentar capacidad de obrar, contar con la habilitación empresarial o profesional – en el caso de que sea exigida – hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos recogidos deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
2. Una declaración responsable conforme al modelo Anexo II-B de que los servicios ofertados cumplen con todos los requisitos mínimos indicados en el PPT.
3. Escrito de autorización de notificaciones por correo electrónico, conforme al modelo Anexo III.
4. Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail según modelo de Anexo IV.
5. En su caso, documentación acreditativa de que el licitador dispone de la solvencia técnica o profesional exigida en el apartado G) del Cuadro Resumen del presente Pliego si así se exige en dicho apartado. En caso de que no sea obligatorio aportar tal documentación en este Archivo electrónico, aquella será presentada únicamente por el licitador que se proponga como adjudicatario, bastando a tal efecto con la aportación de la referida declaración responsable que se menciona en el apartado anterior.
6. En su caso, los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial conforme al modelo recogido en el Anexo V, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.

El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

7. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de CETURSA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo o el aval de entidad financiera o de crédito.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo de Anexo VI.
9. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, según modelo del Anexo VII. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a CETURSA.
10. En su caso y siempre que esté permitido, la parte del contrato que el licitador pretenda subcontratar, así como la identidad del subcontratista, indicando el nombre de las personas subcontratistas y todos los certificados que sean necesarios para avalar su grado de conocimiento en la materia.
11. Declaración de protección de datos de carácter personal según modelo del Anexo VIII.
12. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, según modelo del Anexo X

Archivo electrónico Nº2: Documentación evaluable mediante criterios basados en juicio de valor

En el presente archivo electrónico se incluirá la proposición técnica, que comprenderá los documentos que se indiquen en el apartado L) del Cuadro Anexo, para su valoración por la Comisión Técnica -en caso de que se hubiera constituido por el órgano de contratación de CETURSA- con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego. En caso de no constituirse, dicha valoración se llevará a cabo por la propia Mesa de Contratación.

La proposición técnica deberá contener al menos las características técnicas que hayan de reunir los servicios objeto del contrato y en su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las mejoras o variantes evaluables mediante juicio de valor, cuando se encuentren permitidas por el apartado K) del Cuadro Anexo.

No podrá incluirse en el archivo electrónico Nº2 ninguna documentación relativa a criterios de adjudicación que hayan de ser valorados conforme a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y que, en consecuencia, hubieran de contenerse en el archivo electrónico Nº3, ni viceversa.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la exclusión automática del procedimiento.

Archivo electrónico N°3: Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas

En dicho archivo electrónico se incluirá la oferta económica, según los modelos Anexo I-A1 (lote 1) y Anexo I-A2 (lote 2), en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente. También habrá de incluirse el modelo Anexo I-B1 (lote 1) y Anexo I-B2 (lote 2) con la cumplimentación del resto de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

La proposición económica habrá de presentarse sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a CETURSA lo que resulta fundamental para el órgano de contratación a fin de valorar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que incurre en error y/o adolece de inconsistencia que la haga inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si dicha circunstancia no altera su sentido.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

El contrato será adjudicado al licitador que concurriera al procedimiento de contratación iniciado y presentará la mejor oferta para CETURSA conforme a los criterios de valoración objetivos y, en su caso, subjetivos y mejoras de índole objetivo y subjetivo que, en su caso, se prevean en el apartado Ñ) del Cuadro Anexo.

Cláusula 20. Apertura y examen de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura.

Terminado el plazo de recepción de ofertas señalado en el anuncio de licitación se dará traslado de las mismas a la Mesa de Contratación en caso de que la misma se constituya al efecto conforme a lo establecido en el apartado M) del Cuadro Anexo.

La Mesa de Contratación será la responsable de determinar las ofertas que deben resultar admitidas o las que, en su caso, deban ser rechazadas por haber sido presentadas de forma extemporánea. En caso de que dicha Mesa no se constituya, el órgano de contratación será el responsable de asumir y llevar a cabo cuantas actuaciones y trámites correspondiesen a la misma a fin de adjudicar el contrato.

A.- Cuando se exijan dos (2) archivos electrónicos se procederá de la siguiente forma:

Una vez concluido el plazo de presentación de las proposiciones se procederá por la Mesa de Contratación, a la apertura del archivo electrónico N°1 presentado por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta toda la documentación exigida en dicha Cláusula.

En caso de que sean observados defectos subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de Contratación, requerirá al licitador para que proceda en un plazo de tres (3) días naturales – a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo – a subsanar los extremos que fueran apreciados. Si el licitador no procede a la subsanación en el plazo citado el órgano de contratación entenderá que desiste de su oferta quedando excluido del procedimiento, sin más trámites.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023. En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Seguidamente se procederá en acto público a la apertura del SOBRE Nº2 de aquellas ofertas que hubieran sido admitidas según lo señalado en el apartado N) del Cuadro Anexo – indicando fecha y hora -.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento todas las ofertas que (i) no contengan la documentación exigida en el presente Pliego; (ii) cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación; o bien (iii) cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación, así como cuando concurren otras causas que motiven la no valoración de las mismas.

Concluida la apertura se evaluarán las proposiciones económicas y restantes aspectos evaluables con arreglo a fórmulas, dejándose constancia en las actas e informes correspondientes.

Posteriormente la Mesa de Contratación formulará la correspondiente clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente en lo que respecta a la puntuación obtenida, proponiéndose por la Mesa de Contratación, en el caso de que sea constituida, al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa serán de aplicación los criterios de desempate establecidos en el apartado P) del Cuadro Anexo, a efectos de adjudicar el contrato a una de ellas. En caso de que no se estableciesen con carácter expreso, será de aplicación los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas pudiera considerarse adecuada para la Sociedad.

B.- Cuando se exijan tres (3) archivos electrónicos se procederá de la siguiente forma:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado archivo electrónico Nº1, verificándose que constan los documentos o en caso contrario confiriendo el trámite de subsanación junto al plazo referido en el apartado anterior. La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación solicitará a la Comisión Técnica – en caso de que se hubiera constituido – que proceda a la valoración de la documentación contenida en el archivo electrónico Nº2 cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso de no constituirse, dicha valoración se llevará a cabo por la propia Mesa de Contratación.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el archivo electrónico Nº2 aquella documentación que tuviera que estar contenida en el archivo electrónico Nº3 y, en consecuencia, deba ser objeto de evaluación posterior si se entendiera que este error ha podido quebrar la imparcialidad y la objetividad en la evaluación

Con posterioridad, se procederá a la apertura del archivo electrónico Nº3, según lo señalado en el apartado N) del Cuadro Anexo, dándose análisis a las ofertas económicas.

Concluida la apertura se evaluarán las proposiciones económicas y restantes aspectos evaluables con arreglo a fórmulas, dejándose constancia en las actas e informes correspondientes.

En los mismos quedará reflejo del resultado del procedimiento, así como de sus incidencias, proponiéndose por la Mesa de Contratación al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa serán de aplicación los criterios de desempate establecidos en el apartado P) del Cuadro Anexo, a efectos de adjudicar el contrato a una de ellas. En caso de que no se estableciesen con carácter expreso, será de aplicación los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas pudiera considerarse adecuada para la Sociedad.

Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas.

Finalizada la apertura de los archivos electrónicos, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, serán los encargados de apreciar que una oferta es anormalmente baja.

Conforme a lo recogido en el presente Pliego, la adjudicación podrá no recaer en la mejor oferta si, a la vista del informe técnico, se hubiera considerado que la misma contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, las singularidades del contrato y demás circunstancias concurrentes.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los señalados en el apartado O) del Cuadro Anexo.

El procedimiento a seguir en caso de que el órgano de contratación hubiere identificado que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad será el establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que, en un plazo de tres (3) días naturales contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta, procediéndose a evaluar, con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, a efectos de proponer y decidir si información recabada explica o no satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y por tanto si la oferta puede o no ser cumplida.

Una vez evaluada la documentación presentada, se aceptará o rechazará la justificación y si es rechazada se procederá a la exclusión de la oferta que hubiera sido presentada.

Cláusula 22. Propuesta de adjudicación.

Tras haber determinado los resultados del procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación, en su caso, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que se recoja la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá respecto a CETURSA hasta que no le sea adjudicado el contrato.

Antes de dicha determinación, la Mesa de Contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato, pudiendo igualmente, desistir de la adjudicación cuando en su caso, sea apreciada alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 23. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Una vez aceptada la propuesta a la que se refiere la Cláusula anterior, en su caso, el órgano de contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que, en el plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes al del envío del requerimiento, aporte la documentación prevista en los apartados siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditará bien mediante la aportación de la correspondiente documentación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.
5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.
6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la normativa de incompatibilidades de altos cargos de la administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- c. Documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica y financiera, así como los relativos a la solvencia técnica, en el caso de que no hayan sido aportados en el archivo electrónico Nº1.
- d. Documentos que acrediten su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- e. Obligaciones Tributarias: Certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica andaluza o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- f. Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- g. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- h. Cuando así se indique en el apartado T) del Cuadro Anexo la acreditación de haber suscrito póliza a satisfacción de CETURSA, de un seguro de responsabilidad que tenga, como mínimo, las coberturas y capital indicado.
- i. Personas trabajadoras con discapacidad. Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las licitadoras que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

- j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad

inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva: Justificante de haber constituido garantía definitiva en los términos y con las condiciones que se indican en la Cláusula 24 siguiente.

L. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XVII, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define "el titular real" en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril).

M. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo X como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos, una declaración responsable en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, una declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR, según los modelos recogidos como Anexos XI, XII, XV y XVI del presente pliego.

Asimismo, presentará (i) declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) conforme al modelo del Anexo XIII y (ii) declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del MRTR de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al modelo del Anexo XIV.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores, CETURSA podrá entender retirada su oferta, siéndole incautada la garantía provisional -en el caso de que hubiese sido constituida-, y pudiendo adjudicar el contrato al licitador/licitadores siguiente/s por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale.

Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

Cláusula 24. Garantía definitiva.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a CETURSA o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario deberá prestar la garantía definitiva que, en su caso se indique en el apartado Q) del Cuadro Anexo, de hasta un cinco por ciento (5%) del precio final ofertado por aquél, excluido el IVA.

No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

La garantía definitiva deberá prestarse mediante aval que siga el modelo incluido como Anexo XI de este documento.

Asimismo, cuando así se indique en el apartado R) del Cuadro Anexo, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato, conforme a lo previsto en las IIC de CETURSA, así como en el artículo 107.2 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo

adecuadamente en el apartado Q) del Cuadro Anexo. De igual manera, en aquellos contratos que contemplen diversas partes y donde no se garantice por parte de Cetursa la ejecución de todas ellas, la garantía podrá constituirse parcialmente, de tal manera que responda de los hitos realmente ejecutados.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación vista la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación – en el caso de que se constituya –, una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta, así como examinada su validez, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado Ñ) del Cuadro Anexo, en el orden en que se relacionan y ponderados en los términos señalados en el mismo apartado, notificándose a los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el Perfil del Contratante de CETURSA, indicándose toda la información necesaria que permita a los licitadores interesados en el procedimiento interponer recurso fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cláusula 26. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

CETURSA se encontrará facultada para renunciar o desistir del contrato, motivadamente, en cualquier momento antes de la formalización del mismo.

La decisión de no adjudicar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En el apartado BB) del Cuadro Anexo se indicará el importe máximo de compensación en caso de desistimiento o renuncia.

Dicha decisión deberá estar fundada, debiendo justificarse en el expediente el motivo de la misma. En cualquier caso, ello no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para la que haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores publicándolo igualmente en el Perfil del Contratante.

IV - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27. Formalización del contrato.

El contrato de servicios se formalizará por el órgano de contratación de CETURSA y el adjudicatario en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública,

siendo a cargo del peticionario los gastos originados, en el plazo señalado en el apartado S) del Cuadro Anexo a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

Previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar el Anexo VIII firmado a CETURSA tal y como se establece en la Cláusula 35 del presente Pliego.

El contrato deberá incluir necesariamente las siguientes menciones:

1. La identificación de las partes.
2. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
3. La definición del objeto del contrato.
4. Referencia a la legislación y jurisdicción aplicable al contrato.
5. La enumeración de los documentos que integran el contrato.
6. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
7. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
8. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
9. Las condiciones de pago.
10. Los supuestos en que procede la resolución.
11. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
12. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el período de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación

Todo ello sin perjuicio de cuantas cuestiones resulte necesario incluir por su relevancia para correcta la ejecución del contrato.

El presente Pliego, así como el PPT, la oferta del adjudicatario y anexos, en su caso, serán, igualmente partes integrantes del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, correspondiente, en el caso de que hubiese sido constituida, a la garantía provisional.

V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28.- Responsable del contrato.

En los términos expuestos en la Cláusula 3 del presente Pliego, el órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como

responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. Dicha designación podrá indicarse en el presente Pliego, en el documento de formalización del contrato o, en su caso, podrá ser comunicada al contratista con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

El nombramiento de la persona responsable se comunicará por CETURSA al contratista, en su caso, coincidiendo con la adjudicación del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso al lugar donde se efectúe el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Sociedad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los servicios contratados.

Cláusula 29. Obligaciones generales del contratista.

Los servicios habrán de realizarse por el contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, el PPT, así como en el resto de los documentos que rijan la presente licitación. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas disposiciones legales que, debido a la naturaleza del objeto del contrato, resulten de aplicación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Con carácter meramente enunciativo, no limitativo, las obligaciones del contratista, además de las contenidas en el apartado U) del Cuadro Anexo, serán las que a continuación se enumeran:

- A. Hacerse cargo de los gastos de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como del pago de los impuestos y arbitrios a que dé lugar el servicio.
- B. Prestar a CETURSA el asesoramiento técnico preciso para poder llevar a término actuaciones que estime necesarias para el servicio, facilitándole todos aquellos datos que le sean requeridos.
- C. Los requisitos exigidos para presentarse a la licitación habrán de mantenerse durante toda la vida del contrato, reservándose CETURSA el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de algunos de los documentos.
- D. Obligación de subrogarse como empleador cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario tal obligación. A tal respecto, se recogerá en el apartado U) del Cuadro Anexo, en su caso, las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que les afecte la citada subrogación de tal manera que se permita al licitador hacer una evaluación aproximada de los costes laborales que implicará tal medida.
- E. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.
- F. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de CETURSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- G. El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.
- H. El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.
- I. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para CETURSA.

Así, deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a CETURSA de cualquier responsabilidad que, por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso CETURSA resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra CETURSA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a CETURSA, previo requerimiento por la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

- J. El personal encargado de la prestación dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá vinculación alguna con CETURSA.

Este personal deberá estar suficientemente cualificado para el trabajo que desempeña, siendo por cuenta y responsabilidad del adjudicatario aquella preparación necesaria para desempeñar la labor, asimismo deberá estar dotado de todos los medios de seguridad necesarios, a los que obligue la legislación vigente, y que sean necesarios para llevar a cabo el servicio.

- K. El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente para cumplir debidamente con el servicio, debiendo tener en cuenta los periodos vacacionales, corre turnos, absentismo laboral, etc. Este personal, deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada, que será facilitada por el propio Contratista.
- L. Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, el contratista, en el caso de que así se establezca en el apartado U) del Cuadro Anexo, vendrá obligado a cumplir con la condición especial de ejecución del contrato el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, cuando, en su caso, así se determine en el apartado U) del Cuadro Anexo.

Cláusula 30. Propiedad de los trabajos realizados.

Los servicios realizados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de CETURSA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que, en el marco de la ejecución de la prestación de servicios, pudieran constituir objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por los adjudicatarios o, en su caso, éstos cuidarán de que se cedan por terceros en exclusiva a la Sociedad, por el tiempo máximo que la legislación permita y sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de aquélla.

Los adjudicatarios tendrán la obligación de proporcionar a CETURSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se hayan reservado los adjudicatarios en los documentos contractuales.

No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a CETURSA las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de los servicios, prestándole los procedimientos y sistemas precisos.

Cláusula 31. Abonos al contratista.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la realización fehaciente de los correspondientes trabajos objeto de esta licitación.

El abono se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción y aceptación de los servicios prestados, conforme a los artículos 198.4 y 210 de la LCSP, previa presentación de la correspondiente factura y habrá de contar con la conformidad del responsable del contrato, o en su defecto tal y como se indique expresamente en el apartado R) del Cuadro Anexo.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura a través del siguiente enlace y la consiguiente cumplimentación del formulario para el Registro de Facturas de CETURSA:

<https://cetursa.es/efactura>

La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, la Sociedad vendrá obligada a efectuar el pago de aquéllas sobre las que no existieran discrepancias, hasta su total resolución.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero, para que dicha cesión surta efectos y CETURSA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Cláusula 32. Deber de suministrar información.

El adjudicatario colaborará con la Sociedad, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada, previo requerimiento y un plazo de quince (15) días, a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria de acuerdo a lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego, el PPT y en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter general durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento y/o acceso a dicha información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.d) de las IIC de la Sociedad.

Dicho plazo podrá ser ampliado por el tiempo que se indique, en su caso, en el apartado CC) del Cuadro Anexo, el cual en cualquier caso será definido y limitado en el tiempo.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos electrónicos una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 34. Penalidades por demora y cumplimiento defectuoso en la ejecución de los servicios.

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo inicial de duración establecido en el presente Pliego, así como a dar cumplimiento a los plazos parciales que se establezcan conforme al clausulado del mismo, así como resto de documentos que se deriven del mismo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Sociedad, aplicándose con carácter automático por CETURSA la imposición de todas aquellas penalidades que correspondan a dicho retraso.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, CETURSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación de CETURSA podrá optar por la imposición de penalidades superiores a las del párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el apartado W) del Cuadro Anexo.

La Sociedad contará con las mismas facultades cuando se produzca el incumplimiento por el contratista de los plazos parciales que se hubieran establecido.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los abonos totales o parciales.

El importe de las penalidades previstas en la presente Cláusula no excluirá la indemnización a la que pudiese tener derecho CETURSA por aquellos daños y perjuicios que se hubieran originado a aquélla por la demora del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que el retraso se debiera a motivos no imputables al contratista, éste podrá ofrecer a la Sociedad cumplir con sus compromisos solicitando una prórroga del plazo inicialmente establecido. Para ello CETURSA podrá concederle la prórroga del tiempo solicitada que será, al menos, igual al tiempo que se hubiera perdido; todo ello salvo que el contratista solicitase un tiempo menor. En estos casos, el responsable del contrato habrá de emitir un informe donde se determine si el retraso ha sido, o no, producido por motivos que puedan considerarse imputables al contratista.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará el procedimiento establecido al efecto, en el que, necesariamente, tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

En caso de que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrán imponer al contratista penalidades cuando así se indique y por el importe previsto en el apartado W) del cuadro Anexo, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en el Pliego.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, ésta deberá aportar de manera previa a la formalización del contrato el Anexo VIII firmado.

En lo que respecta a los datos de la entidad adjudicataria a los que CETURSA tenga acceso como consecuencia del presente procedimiento de contratación se estará a lo dispuesto en el Anexo IX del presente Pliego.

Clausula 36. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, sin la autorización expresa de CETURSA.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que se prohíba en el apartado X) del Cuadro Anexo o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La persona subcontratista deberá aportar a la contratista una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), tal y como se encuentra previsto en el Anexo X del presente pliego, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XI y XII del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XVII.

De igual forma, si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas subcontratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CETURSA, con estricto arreglo al presente Pliego, al PPT y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga CETURSA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren estas normas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones pactados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos para el pago al contratista, siendo de aplicación las previsiones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales a la que aquélla se remite.

Cláusula 37. Plazo de garantía y Seguros.

El plazo de garantía, en su caso, se establecerá en el apartado Z) del Cuadro Anexo atendiendo a la naturaleza y complejidad del servicio.

Asimismo, el contratista habrá de contratar los seguros que correspondan y, en su caso, se determinen con arreglo al apartado T) del Cuadro Anexo. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por CETURSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

VI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 38. Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto las IIC las modificaciones del contrato al que se refiere el presente Pliego se registrarán conforme a Derecho Privado.

El contrato se podrá modificar, en su caso, para atender a las circunstancias que, con carácter previsto, se determinen en el apartado Y) del Cuadro Anexo.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, deberá formalizarse mediante la firma de la correspondiente adenda al contrato.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

1.- Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfacción de CETURSA la totalidad de su objeto.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Sociedad.

2.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las que expresamente se recojan en el apartado AA) del Cuadro Anexo. Entre ellas, con carácter enunciativo podrán ser causas de resolución:

- ◆ La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del CETURSA.
- ◆ El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- ◆ El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a CETURSA de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el servicio en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando el contrato en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

Cláusula 40. Fuero y jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del contrato.

La competencia recaerá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, en los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas En relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso de alzada que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, al corresponder a ésta su tutela en los términos contemplados en el artículo 321.5 de la LCSP.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin

haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Conforme a lo dispuesto en las IIC de la Sociedad, en ningún caso serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones dictadas en el marco del procedimiento de contratación.

Cláusula 41. Canales de comunicación de denuncias.

Los canales de denuncia específicos que se ponen a disposición para comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión de los fondos europeos son los que a continuación se relacionan, de manera que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de irregularidad o fraude en el marco del presente contrato, podrá denunciarlos a través de:

a) El buzón de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (OAAF) a través de <https://buzon.antifraudeandalucia.es/>

b) El canal de denuncias Info fraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), que solo es competente para tratar comunicaciones que se refieran a operaciones o proyectos financiados con fondos europeos, al que se accede por <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

c) Los canales de denuncias de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), para fraude u otras irregularidades graves con posibles repercusiones negativas para con relación a fondos públicos de la Unión Europea, a través de la web https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm.

Las denuncias presentadas contarán con las medidas de protección que se recogen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Jesús Ibáñez Peña
Consejero delegado
Cetursa Sierra Nevada, S. A.

José Luis Romero Garcés
Subdirector general
Cetursa Sierra Nevada, SA

CUADRO ANEXO DE CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES	
A. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y FINES:	
El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es el servicio de <i>"Limpieza de Interiores en las dependencias de Cetursa Sierra Nevada"</i>. El servicio comprende la Estación de Esquí de Sierra Nevada en los municipios de Monachil, Güejar y Dílar, tanto en zonas de urbanización como en zona de pistas y en los caminos de acceso a las diferentes instalaciones. El alcance del servicio queda detallado concretamente en los apartados 2º y 3º del PPT. De acuerdo con el artículo 99 de la LCSP, las prescripciones técnicas y el clausulado del presente Pliego, el objeto del contrato es la limpieza en interiores de locales en Granada (oficinas de Cetursa) y casco urbano de Pradollano (oficinas de Cetursa y establecimientos de hostelería/restauración). <u>División en Lotes: No</u> Justificación de la no división del contrato en lotes: El presente contrato no se divide en lotes puesto que su correcta ejecución implica la necesidad de coordinación en la realización del mismo. La naturaleza de los trabajos sólo se entiende gestionados de forma unificada. No se considera, por tanto, procedente la división en lotes del contrato, a fin de garantizar el correcto desarrollo y ejecución de su objeto por el mismo contratista, ya que su realización independiente no resultaría posible desde el punto de vista técnico. La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: • 90910000 – 9 Servicios de limpieza.	
B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:	
Órgano de Contratación: El consejero delegado de Cetursa Sierra Nevada, S.A., D. Jesús Ibáñez Peña y el subdirector general de Cetursa Sierra Nevada S.A., D. José Luis Romero Garces de manera mancomunada. Responsable del contrato: D. Daniel Sánchez Reche. (Jefe del departamento de servicios generales, vehículos y parking)	
C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	
El valor estimado del contrato asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (481.383,76€) IVA excluido, para el periodo de duración inicial comprendido desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 15 de octubre de 2027, teniendo en cuenta la existencia de una prórroga anual hasta un	

máximo de dos años y cuatro meses aproximadamente (1 año y 4 meses + 1 año) y la modificación prevista de hasta del 20% de incremento de demanda del servicio.

Todo ello con el siguiente desglose:

Año	N.º de horas aprox. realizadas
Año 2020	6.840
Año 2021	8.361
Año 2022	8.340
Año 2023	7.310
Media últimos años	7.713 Mensuales 642.75 horas
Horas totales (2 años y 4 meses APROXIMADAMENTE) (**)	17.997
Coste máx. 2 años y 4 meses (22,29 €/h) (*)	401.153,13
VE (Coste con modificación (*)	481.383,76

(*) Cantidades sin IVA

(**) Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 15 de octubre de 2027.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales, el beneficio industrial y en especial, los costes laborales derivados de los convenios sectoriales de aplicación.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación: el importe de licitación para los dos lotes asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CENTIMOS (229.230,60) IVA excluido, correspondiente a la ejecución del contrato durante el periodo de duración inicial comprendido desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 15 de octubre de 2027.

Se pueden desglosar de la siguiente manera:

	N.º de horas aprox. realizadas
Media últimos años	7.713 Mensuales 642.75 horas
Horas totales (1 año y 4 meses APROXIMADAMENTE) (**)	10.284
PBL, Coste 1 año y 4 meses (22,29 €/h) (*)	229.230,60 €

(*) Cantidades sin IVA

(**) Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 15 de octubre de 2027.

Dada la imposibilidad de conocer con anterioridad las horas de limpieza a realizar en el contrato, la única opción factible es la de ejecutar el contrato mediante precios unitarios de los servicios efectivamente realizados. Se indica un importe del Presupuesto Base de Licitación y de Valor estimado de Contrato en función de la media de horas realizadas para cada lote en los cuatro últimos años. Para definir el Importe Máximo de Licitación (valor unitario de la hora de trabajo) se ha realizado un cálculo realizado teniendo en cuenta los precios de mercado, así como el salario de las personas empleadas para su ejecución de conformidad con los Convenios Colectivos Sectoriales de aplicación, para cada uno de los lotes. En función de todo ello, se establece un coste/hora del servicio máximo de 22,29 euros (VEINTIDOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) más IVA.

En la determinación de los costes salariales para el personal de limpieza se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector de Limpieza de edificios y locales (centros no hospitalarios) de la provincia de Granada. Para ello, se han tenido en cuenta tanto los salarios base como otros conceptos retributivos establecidos en el citado convenio (pluses y complementos), correspondientes al personal requerido para la prestación del servicio.

Asimismo, se añade a la suma de los costes salariales y los seguros sociales un 10%, dada la obligatoriedad de sustitución de los periodos vacacionales y para cubrir periodos de absentismo, seguros obligatorios y otros gastos directamente relacionados con el personal que preste el servicio, así como los costes indirectos del servicio.

Año	N.º de horas aprox. realizadas
Año 2020	6.840
Año 2021	8.361
Año 2022	8.340
Año 2023	7.310
Media últimos años	7.713

Cetursa abonará al adjudicatario el servicio efectivamente realizado, conforme a los albaranes validados por el responsable del servicio. Se contabilizarán por años naturales.

Asimismo, en el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, gastos generales y beneficio industrial.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, debiendo indicarse el importe correspondiente al IVA como partida independiente.

El presupuesto base de licitación mencionado en este apartado se entenderá máximo, es decir, el ofertante no podrá superar el máximo propuesto y como consecuencia de ello, tampoco podrá superar el presupuesto tipo de licitación mencionado. Las ofertas que superen dicho importe total no serán tenidas en cuenta en el correspondiente procedimiento de adjudicación.

De esta manera, EL Presupuestos Base de Licitación (IVA incluido) es de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CENTIMOS (277.395,70€)

E. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS:

Plazo y posibilidad de prórroga:

La duración inicial del contrato será desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el día 15 de octubre de 2027 (incluido) con posibilidad de prorrogarse por un año más.

No obstante, lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el servicio y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo, por un periodo máximo de nueve (9) meses, con arreglo al artículo 29.4 de la LCSP.

La prórroga será obligatoria para el adjudicatario a criterio de Cetursa debiendo manifestarse por escrito con una antelación mínima de dos (2) meses a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

F. PERFECCION Y EFICACIA DEL CONTRATO.

El contrato quedara perfeccionado con su formalización.

G. HABILITACIÓN PROFESIONAL, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Clasificación: No exigible.

Inscripción en el ROLECE: Potestativa.

Dicha habilitación podrá verse suplida mediante la presentación de documento que justifique inscripción en el ROLECE que acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del ROLECE se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la acreditación se realice mediante la certificación del ROLECE o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar

adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el responsable de la contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

Sin perjuicio de lo anterior, y para aquellos casos que los licitadores no acrediten la solvencia por cualquiera de los medios anteriores -clasificación empresarial o inscripción en el ROLECE- habrán de acreditarla mediante los medios:

1.- Solvencia económica y financiera.

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres (3) últimos ejercicios -disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario-, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, y que deberá ser igual o superior a una vez y media el presupuesto base de licitación, sin IVA.

La acreditación se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y declaración responsable indicando el volumen de negocio global de la empresa o de cualquier otro documento oficial en el que consten estos datos.

2.- Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza ejecutados en los últimos cinco (5) años, avalados por certificados de buena ejecución, que incluyan su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si el importe anual en el año con mayor importe de ejecución de los tres (3) que se acompañan es igual o superior al presupuesto base de licitación, sin IVA.

En caso de no disponer de dichos certificados en el momento de presentar la oferta, será suficiente con la aportación de una declaración responsable firmada por el licitador donde se acredite lo exigido, pudiendo Cetursa exigir la presentación de los certificados como condición necesaria para la firma del contrato.

La documentación relativa a la solvencia técnica o profesional se debe aportar en el archivo electrónico N°1: SI.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

H. ANUNCIO DE LICITACIÓN

La convocatoria de la licitación se publicará en Perfil del Contratante de CETURSA y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Junta de Andalucía.

Acceso al Perfil del Contratante: www.cetursa.es/es/perfil-del-contratante

Acceso a Plataforma de Contratación del Sector Público: www.juntadeandalucia.es/contratacion

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo: Se establece un plazo de presentación de ofertas de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de Cetursa.

Lugar: La entrega de las ofertas se realizará mediante la plataforma de contratación SiREC dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación.

Forma: Se presentarán dos (2) archivos electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 18.A) del PCAP:

-Archivo Electrónico Nº1: "Documentación administrativa"

-Archivo Electrónico N.º2: "Oferta relativa a criterios valorables en cifras o porcentajes mediante la aplicación de fórmulas".

J. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

K. VARIANTES Y MEJORAS

Variantes: No

Mejoras objetivas: No

Mejoras subjetivas: No

L. CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

Los licitadores habrán de aportar la siguiente documentación:

Archivo electrónico Nº1: Documentación administrativa

Documentación administrativa conforme a lo indicado en la Cláusula 18.A)

Archivo electrónico Nº2: Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

- Anexos I-A y I-B de este PCAP debidamente cumplimentados.
- Documentación que permita comprobar todos los demás requerimientos establecidos en el PCAP y PPT (maquinaria aportada al contrato, etc.).

M. MESA DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA

Mesa de contratación:

Presidencia:

- D.ª Elvira Garzón Gutiérrez (jefa de administración y control).

Vocales:

- D.ª Milagros Aguayo Bares (asesora jurídica).
- D. Daniel Sánchez Reche (Jefe del departamento de servicios generales, vehículos y

parking)

- D. Manuel Martínez Mercado (jefe de la unidad de control interno.)
- D^a Paola Villanueva Garrido (departamento de contratación).

Comisión Técnica

- D.^a María José Ladrón de Guevara Molina.
- Todos aquellos técnicos, internos o externos a Cetursa, que esta comisión considere necesarios.

N. APERTURA OFERTA ECONÓMICA

Fecha y hora: La que se indique en el Perfil del Contratante. Acto no público por ser una licitación tramitada mediante medios electrónicos (157.4 LCSP)

Ñ. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se valorarán con un máximo de 100 puntos las ofertas que se presenten por los licitadores con arreglo a los siguientes criterios (y mejoras, en su caso):

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS
1. Mejor precio: Hasta un máximo de 79 puntos. A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = 79 \times (\text{MOF} / \text{Of})$ Siendo • Of: Importe de la oferta analizada • MOF: Importe de la mejor oferta 2. Bolsa de horas gratuitas anuales. Hasta un máximo 600 horas (que tendrían una valoración de 10 puntos), valorados de la siguiente forma: $\text{Puntos} = 10 * \text{horas_of} / 600$ Siendo: Horas_of: Número de horas de bolsa gratuita anuales ofertadas por el licitador, máximo de 600 horas. Si se incluyera un número superior, se considerará que oferta 600 horas. 3. Utilización de productos y accesorios de limpieza de entre los que se enumeran, que dispongan de etiqueta ecológica europea (ECOLABEL) o certificación ambiental equivalente. Máximo 11 puntos. Se valorará con 1 punto para cada uno de los productos siguientes:	

	- Limpiador de baños - Limpiacristales - Friegasuelos - Bobina de papel industrial mecánica - Jabón de manos - Paño de microfibra - Limpiador de tapicerías y moquetas - Limpiador muebles de madera - Desengrasante para cocinas - Detergente desengrasante Además, se otorgará 1 punto si el papel higiénico está fabricado íntegramente a partir de material reciclado. Se deberá presentar ficha técnica y certificación válida de cada producto.	100
	CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTOS
	No aplica	0
	MEJORAS	PUNTOS
	Objetivas: No aplica Subjetivas: No aplica	0
	TOTAL	100
O. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA		
Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:		
Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:		

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

P. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en

la ponderación de estos. Y en el caso de que continuará la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Q. GARANTIA DEFINITIVA

Garantía Definitiva: 5% del precio del contrato según indica la cláusula 24 del PCAP.

La garantía se prestará mediante aval bancario.

R. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se exige.

S. FORMALIZACIÓN

Plazo: Plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

T. SEGUROS

El Adjudicatario estará obligado a disponer de un seguro de Responsabilidad Civil para la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato y su importe en ningún caso será límite para la reparación, debiendo el adjudicatario abonar igualmente aquel importe que, en concepto de daños, no pueda ser reparado tras agotar la póliza.

La empresa adjudicataria responderá de todos los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de los centros en los que se produzcan los hechos.

La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará mediante la aportación de copia compulsada y actualizada de la póliza y/o de un certificado expedido por el asegurador en el que figuren:

- Tomador / Asegurado
- Actividad asegurada
- Garantías contratadas
- Límites de indemnización
- Fecha de efecto y vencimiento del seguro
- Estar vigente y al corriente de pagos

Cetursa se reserva el derecho a rehusar la póliza presentada por el adjudicatario si considerase que la misma no responde a las condiciones mínimas necesarias para la prestación de los servicios.

U. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Obligaciones esenciales:

- Facilitar a las personas designadas por CETURSA Sierra Nevada S.A., a tales efectos la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

En cualquier momento, el responsable del Contrato podrá requerir al contratista documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

- Subrogación de trabajadores que prestan su servicio en la actualidad: Según lo establecido en XV Convenio Colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad aplicable al Lote 1, así como el Convenio Colectivo de Sector de limpieza de edificios y locales de centros no hospitalarios de Granada aplicable al Lote 2, el adjudicatario pasará a subrogar al personal que actualmente presta sus servicios en las diferentes ubicaciones de Cetursa. Resulta por ello esencial, el cumplimiento de las obligaciones de subrogación del personal derivadas de los convenios colectivos atendiendo al pago de los salarios de cada uno de los trabajadores conforme a su categoría y puesto ejercido.

A tal efecto, en el Anexo XII del presente PCAP denominado "Personal a subrogar" se indicará la información correspondiente al personal subrogado a los efectos de que el licitador pueda evaluar de manera efectiva los costes laborales derivados de la ejecución del servicio

Condiciones especiales de ejecución:

Puesto que las instalaciones están dentro del paraje natural de Sierra Nevada, de especial protección medioambiental, resulta de obligado cumplimiento lo indicado en el P.O.R.N y en el P.R.U.G. del Espacio Natural de Sierra Nevada (Parque Nacional y Natural).

Por tanto, serán por cuenta del adjudicatario la gestión y evacuación de todos los residuos sólidos y/o potencialmente peligrosos, incluidos los recipientes y envases que los hayan contenido y materiales inertes (asimilables a los residuos urbanos) procedentes de la realización de estas operaciones. La gestión de residuos será realizada por el adjudicatario y serán llevados a los centros homologados por la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo entregar a Cetursa Sierra Nevada, la documentación que acredite la correcta gestión de los residuos conforme a la normativa en vigor.

Asimismo, el adjudicatario dispondrá los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, de envasado y etiquetado y cumplimentará cuanta normativa sea de aplicación, instalando cuantos contenedores para residuos sean necesarios.

El adjudicatario deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias relativas a los trabajos objetos del servicio.

V. PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la correspondiente prestación de los servicios de esta licitación.

El importe de los trabajos a desarrollarse abonará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de la factura y habrá de contar con la conformidad del responsable del contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

W. PENALIDADES

Teniendo en cuenta el apartado "Calidad del Servicio" del PPT y las exigencias contempladas en los Pliegos en lo que respecta a la ejecución del servicio, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves:

PARA TODOS LOS LOTES:

Son incumplimientos muy graves:

- Levantamiento de un Acta de Incidencias en el que se refleje una valoración de 0 (cero) para el Índice de Calidad de Limpieza.
- La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.
- La no instalación del sistema de control de presencia en el plazo establecido en este pliego (en el caso de que éste estuviera incluido en la oferta de la empresa).
- La no entrega a Cetursa de la maquinaria de limpieza comprometida en la oferta (tanto la obligatoria como la puntuable, esta última en el caso de que estuviera incluida en la oferta de la empresa).
- El no cumplimiento de visitas de supervisión.

Son incumplimientos graves:

- La interrupción temporal apreciada Cetursa, en la prestación del Servicio sin mediar causa justificada.
- Reiterada mala calidad apreciada en las actuaciones de control efectuadas por la Cetursa.
- Incumplimiento sustancial o habitual del plan de organización y funcionamiento del Servicio.
- La obstaculización de las tareas de control e inspección prerrogativa de la Cetursa.
- Levantamiento de un Acta de Incidencias en el que se refleje una valoración de 2 (dos) para el Índice de Calidad de Limpieza.
- La existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse el primero de dichos incumplimientos.
- El uso de vehículos para transporte que incumplan las características indicadas en el PPT.

Son incumplimientos leves:

- Los que, por su escasa incidencia en la prestación global del Servicio, no sean calificables de graves o muy graves.
- No facilitar a Cetursa los informes o datos a que viene obligada contractualmente o que se le requieran motivadamente.
- La baja calidad del Servicio apreciada por el colectivo de usuarios en las encuestas realizadas al efecto.
- Levantamiento de un Acta de Incidencias en el que se refleje una valoración de 5 (cinco) para el Índice de Calidad de Limpieza.
- La ausencia de la debida uniformidad por parte de los trabajadores (incluida la ropa caliente).

Estos incumplimientos podrán ser objeto de penalización conforme a la siguiente clasificación:

- Leve: Advertencia
- Grave: Del 5% del importe mensual del contrato facturado.
- Muy Grave: El 10% del importe mensual del contrato facturado, pudiéndose, además, acordar la resolución del Contrato, que llevaría implícita, a su vez, la incautación de la garantía definitiva.

Independientemente de los incumplimientos anteriores, se establecen las siguientes penalizaciones:

- a. Por falta de personal que por cualquier causa no haya sido sustituido en tiempo y forma: por cada ausencia se aplicará una deducción del pago de las mismas horas que no hayan sido satisfechas por el servicio.
- b. Por no satisfacer las peticiones de personal en el plazo máximo de 48 horas. La penalización consistirá en detraer las horas que habrían sumado el número de efectivos solicitados, multiplicado por cada uno de los días de demora a partir de esas 48 horas desde la solicitud.
- c. Incumplimiento respecto a la puesta a disposición de Cetursa de la maquinaria solicitada durante el período establecido. Por cada máquina no disponible por un tiempo superior a las 48 horas dispuestas para solucionar cualquier incidencia se aplicará una penalización de 200€ diarios en el caso de las barredoras/fregadoras y de 100€ diarios en el caso de las rotativas/aspiradoras.

X. SUBCONTRATACIÓN

Sí

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Y. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Dada la incertidumbre en la cantidad de horas de servicio que serán finalmente necesarias, se establece una modificación prevista de hasta un máximo del 20% de incremento la cantidad estimada (media de los últimos cuatro años) de horas de limpieza en función de la demanda de servicio.

Z. PLAZO DE GARANTÍA

No se contempla en este contrato.

AA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Cláusula 39 del PCAP.

BB. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS LICITADORES

En caso de renuncia: Sin compensación.

En caso de desistimiento: 6.000,00 euros, previa acreditación del coste incurrido en la presentación de las ofertas.

CC. PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD

Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 33 del PCAP.

ANEXO I-A - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. n.º _____ en representación de la Empresa _____, con NIF n.º _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ n.º _____ de _____, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EN LAS DEPENDENCIAS DE CETURSA SIERRA NEVADA EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA (MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO", convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a realizar los servicios licitados con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por los siguientes precios unitarios (sin IVA):

Puesto	Coste hora máximo (sin IVA)	Coste hora ofertado (CHO)	Horas/ 1AÑO Y 4 MESES (aprox).	Importe de licitación: CHOx10.284
Limpiador	22,29 €/h		10.284	

Siendo el coste total para el plazo inicial de: _____ €, resultante del cálculo realizado teniendo en cuenta el coste/hora ofertada, por la media anual de horas calculada conforme a los últimos cinco años de servicio por los dos años de plazo.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias (incluidos permisos municipales) de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso, gastos generales y beneficio industrial, exceptuando el IVA que se refleja en partida independiente.

Este importe es meramente estimativo, facturándose únicamente las horas de servicio realmente efectuadas.

Firma con certificado digital

ANEXO I-B – OTROS CRITERIOS CALCULABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Bolsa de horas gratuitas anuales (durante cada uno de los dos primeros años del contrato y durante las posibles prórrogas): Hasta un máximo de 10 puntos:

BOLSA DE HORAS ANUAL OFERTADA	
[N.º de horas gratuitas anuales ofertadas]:	

2. Productos que cuentan con la etiqueta ecológica de la Unión Europea (Ecolabel) o equivalente, así como papel higiénico fabricado con productos reciclados: Hasta un máximo de 11 puntos

Productos	Etiqueta Ecolabel
- Limpiador de baños	
-Friegasuelos	
-Limpiacristales	
- Bobina de papel industrial mecánica	
-Gel de manos	
- Paño de microfibra	
-Limpiador de tapicerías y moquetas	
-Limpiador muebles de madera	
-Desengrasante para cocinas	
-Detergente desengrasante	

(*)

Papel higiénico fabricado con materiales reciclados:

SI	
NO	

(*)

Se deberá presentar ficha técnica y certificación válida de cada producto.

(*) Marcar con una X

Firma con certificado digital

ANEXO II -A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre de la empresa _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN LAS DEPENDENCIAS DE CETURSA SIERRA NEVADA EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA (MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO", declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con Cetursa Sierra Nevada S.A. (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 del LCSP, solvencia económica y financiera, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).
- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

- Para el caso de empresas que liciten para servicios relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.
- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:
 - a) los medios acreditados en el archivo electrónico de documentación técnica
 - b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CE181960038/26

Modificado el 19/06/2026 para completar la información del anexo XIX "Personal a subrogar"

En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento

Firma con certificado digital

CETURSA SIERRA NEVADA. S.A.



ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS CUMPLEN CON
TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDICADOS EN EL PPT

D. _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____ n.º
_____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre de
la empresa _____ que representa, al objeto de participar en la
adjudicación del expediente de contratación denominado "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA DE INTERIORES EN LAS DEPENDENCIAS DE CETURSA SIERRA NEVADA EN LA ESTACIÓN
DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO*", declara bajo su personal
responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que toda la información aportada sobre el servicio a prestar es cierta y que se mantendrá cierta durante toda la vigencia del contrato.
- Que todos los medios humanos y materiales comprometidos para este contrato se mantendrán a lo largo de la vigencia de éste, siendo suficientes para su correcta ejecución.

Firma con certificado digital

CETURSA SIERRA NEVADA. S.A.

ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña _____ provisto de D.N.I. _____ en representación de la Empresa _____, con NIF _____ y domicilio fiscal _____ AUTORIZO a CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización.

Firma con certificado digital

CETURSA SIERRA NEVADA. S.A.



ANEXO IV – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

NIF:

Representante:

Persona de contacto para la licitación:

Dirección FISCAL:

Número de teléfono:

Número de fax:

e-mail:

Es la empresa es una PYME (*): SI / NO (tachar lo incorrecto)

Si es PYME, definir si: (señalar lo correcto)

- Mediana empresa.
- Pequeña empresa.
- Microempresa.

De acuerdo con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014:

"Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR."

(*) consultar en:

<http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx>

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____ con DNI núm. _____, en nombre y
representación de _____, con
NIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el archivo electrónico presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

-
-

Firma con certificado digital

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D. ^a....., con DNI/NIE n.º
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de, al objeto de
nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad Autónoma de Andalucía,
DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Firma con certificado digital

ANEXO VII – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Dª/D. _____, mayor de edad, y con NIF núm. _____, en nombre propio o representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Dª/D. _____, mayor de edad, y con NIF núm. _____, en nombre propio o representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación de los "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN LAS DEPENDENCIAS DE CETURSA SIERRA NEVADA EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO".

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ %
- _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

Firma de cada miembro de la UTE con certificado digital

ANEXO VIII – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público si como consecuencia de la ejecución del presente contrato la entidad adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable CETURSA el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y las partes se regirán por las siguientes estipulaciones en relación con dicho tratamiento de datos personales:

i. OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante el presente documento se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de CETURSA los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos. No se podrán subcontratar, total o parcialmente, las mismas sin autorización expresa CETURSA.

ii. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la realización del encargo del tratamiento, CETURSA pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los medios y/ o soportes que permitan la transmisión de la información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente accederá a aquellos datos de carácter personal responsabilidad de CETURSA que sean necesarios para cumplir con el encargo de tratamiento.

iii. DURACIÓN

La duración de este contrato está supeditada a la prestación de servicios existente entre CETURSA y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dándose por finalizado en el momento en que ésta se extinga.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver a CETURSA o a otro encargado designado por este, todos los datos personales de que disponga en relación con la prestación del servicio y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos personales para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

iv. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los necesarios para el desempeño de los servicios objeto del presente contrato.
- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de CETURSA. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente a CETURSA.
- No comunicar los datos personales a terceras personas o entidades, salvo mediante autorización expresa de CETURSA, y/o en los supuestos legalmente admisibles.

- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- En su caso, mantener a disposición de CETURSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Notificar cualquier incidente o violación de la seguridad que pueda afectar a los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a CETURSA, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique CETURSA, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - o Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - o Datos de la persona de contacto para obtener más información.
 - o Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - o Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Poner disposición de CETURSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- Auxiliar a CETURSA a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
 - o Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - o Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - o Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Destino de los datos. CETURSA no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargo salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio,

y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación y para atender posibles responsabilidades.

v. OBLIGACIONES DE CETURSA.

Corresponde a CETURSA:

- Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los equipos a fin de prestar el servicio contratado.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Supervisar el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

vi. PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado por su parte para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones de CETURSA o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

vii. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD y en la LOPDGDD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con CETURSA para avalar su cumplimiento, ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, a CETURSA.

viii. BRECHAS DE SEGURIDAD

Las brechas de seguridad que tenga conocimiento el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas, a CETURSA para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Cuando la violación de seguridad se haya producido bajo la

responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, CETURSA podrá obligarle a notificarla a la Autoridad de control y, si fuera necesario, a comunicarla a los interesados afectados.

La notificación de una brecha de seguridad deberá contener, como mínimo una descripción de la naturaleza de la violación; el número de los afectados, registros de datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos. También contendrá los datos suficientes para obtener más información. de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

ix. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá comunicar los datos personales a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

La transmisión de datos personales a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es considerada comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización de CETURSA si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

x. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la Unión Europea, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

Firma con certificado digital

ANEXO IX – TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 le informamos que los datos proporcionados por el adjudicatario serán objeto de tratamiento por parte de CETURSA según la siguiente información:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., con NIF: A18005256 y domicilio en Plaza de Andalucía S/N, Sierra Nevada, 18196, Monachil, Granada.

DATOS DE CONTACTO DEL DPD: dpd@cetursa.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Gestión de la contratación por parte de CETURSA y de la relación mantenida con los adjudicatarios.

LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de obligaciones legales y ejecución del contrato de servicios.

CONSERVACIÓN: Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad descrita y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

DESTINATARIOS: Sus datos personales podrán ser comunicados siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del responsable a los organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria competentes, así como a otros órganos con competencia en la materia, a bancos, cajas de ahorro y cajas rurales para la gestión de cobros y pagos, a entidades aseguradoras y se publicarán en la plataforma de contratación.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición. También tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento en caso de haberlo otorgado. Estos derechos se ejercitarán ante el responsable arriba citado, y en el correo electrónico y dirección que constan. Si ante la solicitud realizada, no recibiera respuesta en tiempo y forma por nuestra parte, o no encontrara ésta satisfactoria, le informamos que la autoridad de control competente es la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO X - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm.
..., en calidad de 1

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y

¹Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

CE181960038/26

Modificado el 19/06/2026 para completar la información del anexo XIX "Personal a subrogar"

acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

Firma con certificado digital

CETURSA SIERRA NEVADA. S.A.

**ANEXO XI - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

EXPEDIENTE: CE181960011/26

TÍTULO: "SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO"



D./D^a. , con DNI. , actuando en nombre propio o en representación de la entidad licitadora , con NIF , en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente x «.....», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

○ La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO XII- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

EXPEDIENTE: CE181960011/26

TÍTULO: "SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO"

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en
nombre propio o en representación de la entidad licitadora, con
NIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO
CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).**

Don/Doña con DNI como Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad....., con NIF.....y domicilio fiscal en..... que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente correspondiente al contrato para los ""SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO"" , declara/n cumplir con lo siguiente:

Primero. Las actividades que se desarrollan en la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Segundo. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Cuarto. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Quinto. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez retirada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

Fdo. D/Dña.....

Contratista

CETURSA SIERRA NEVADA. S.A.

**ANEXO XIV – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS
ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).**

D./D.^a....., con DNI/NIE n.º
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., como beneficiaria o adjudicataria del Contrato para los
"SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO", DECLARA formalmente el compromiso
a:

CE181960038/26

Modificado el 19/06/2026 para completar la información del anexo XIX "Personal a subrogar"

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, los incumplimientos detectados.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

Fdo. D/Dña.....

Contratista

CETURSA SIERRA NEVADA. S.A.

**ANEXO XV –DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

Don/Doña , con DNI..... , como titular del órgano/Consejero/
Delegado/Gerente/ de la entidad..... con NIF....., con domicilio
fiscal en.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Cláusula 3 del PCAP, manifiesta
el compromiso de la persona/entidad que representa los estándares más exigentes en
relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH»
por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas
a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en
su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
a de de2026

ANEXO XVI – CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSABLES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En el pliego de cláusulas administrativas se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En la Cláusula 1 pliego de cláusulas administrativas se establecen los objetivos que se han de cumplir.
- En la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas se establece las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente de contratación se acompaña el Anexo X sobre la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento.
- En la Cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En la Cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En la Cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación.

ANEXO XVII– DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

CE181960038/26

Modificado el 19/06/2026 para completar la información del anexo XIX "Personal a subrogar"

EXPEDIENTE: CE181960011/26

TÍTULO: "SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO"

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ... , con NIF núm. ...
... , en calidad de ...

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/ subcontratista, los siguientes datos de la persona "titular real" de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XVIII – MODELO DE AVAL

La entidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con N.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio a efectos de este aval en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y en su nombre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con N.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con N.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concepto de FIANZA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la licitación: *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN LAS DEPENDENCIAS DE CETURSA SIERRA NEVADA EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO , EXPEDIENTE CE18196038/26"*.

Ante: CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., con N.I.F. A18005256.

Por importe de: //XXXXXXXXXX// EUROS (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EUROS CON XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CÉNTIMOS).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En XXXXXXXXXX, a XXXXXXXXXX.

CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

ANEXO XIX– PERSONAL A SUBROGAR

Conforme a lo establecido en el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se facilita a los licitadores la siguiente información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato:

Nombre Trabajador	H/ Sem. Contr.	Antigüedad	Contrato	Salario Anual	Salario Bruto Anual	Categoría	Plus	Discap >33%
TRABAJADOR 1	12,00	18/03/2024	200	Según Convenio de Limpieza de Edificios y locales de Granada	5.258,94 €	LIMPIADOR/A	NO	SI
TRABAJADOR 2	40,00	20/11/2025	300	Según Convenio de Limpieza de Edificios y locales de Granada	17.529,81 €	LIMPIADOR/A	NO	NO
TRABAJADOR 3	40,00	08/01/2026	100	Según Convenio de Limpieza de Edificios y locales de Granada	17.529,81 €	LIMPIADOR/A	NO	NO